



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA23-95

9 de noviembre de 2023

*“Por el cual se autoriza el traslado parcial del despacho del Juzgado 01 de Campoalegre a la ciudad de Neiva”*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, y según lo aprobado en sesión ordinaria del 9 de noviembre de 2023, y

### CONSIDERANDO:

Mediante oficios CSJHUOP23-393 del 21 de abril de 2023 y CSJHUOP23-885 del 21 de julio de 2023, este Consejo Seccional puso en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura la situación de seguridad y orden público que presentaba en ese momento el Distrito Judicial de Neiva, principalmente en los municipios de Algeciras, Baraya y Tello.

Atendiendo los requerimientos realizados por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico inició el estudio correspondiente, para lo cual solicitó el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, la cual, mediante oficio OSO23-399 del 9 de mayo de 2023, conceptuó favorablemente sobre la creación del juzgado ambulante para este distrito judicial y, además, concluyó lo siguiente:

*“Por lo anterior, se puede concluir que la situación de seguridad de orden público en los referidos municipios y en casi la totalidad del territorio del departamento del Huila, presenta riesgos por el ejercicio de la función jurisdiccional, requiriéndose por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la adopción de medidas administrativas con el objeto de minimizar la vulnerabilidad y la exposición a los riesgos que representa los desplazamientos y la realización de otras tipos de diligencias judiciales”.*

Mediante oficio UDAE023-1872 del 9 de agosto de 2023, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dio respuesta al oficio CSJHUOP23-393 del 21 de abril de 2023 y CSJHUOP23-885 del 21 de julio de 2023, instando a esta Corporación a tomar las acciones necesarias para la protección de los jueces y garantizar la prestación del servicio de administración de justicia, haciendo uso de las facultades delegadas mediante el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 11, el cual dispone lo siguiente:

**“Artículo 11. Cierre y traslado transitorio de despachos.** *Por razones de fuerza mayor o por necesidad del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*

La doctora Gloria Inés Cortés Lamprea, Jueza 01 Promiscuo Municipal de Campoalegre, mediante oficio No. 1417 del 9 de noviembre de 2023, informó a esta Corporación que las GAO-r denominadas Frente Iván Díaz Bloque Jorge Suarez Briceño – FARC, la había citado a una reunión y, así mismo, recibió amenazas por vía telefónica, instándola a asistir a la reunión, situación que representa un riesgo para la integridad personal de la funcionaria, por lo que es necesario que esta Corporación adopte las medidas, conforme a su competencia, para proteger la vida e integridad de la funcionaria.

Se precisa que la jueza, el secretario y el citador, tienen autorizado permiso de residencia en la ciudad de Neiva, mediante las Resoluciones CSJHUR23-209 del 25 de abril de 2023, CSJHUR22-344 del 13 de mayo de 2022 y CSJHUR22-145 del 4 de marzo de 2022, respectivamente, por lo que el traslado del despacho no conlleva gastos de desplazamiento para ellos.

En ese orden de ideas y en armonía con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, artículo 11, el cual prevé el cierre y traslado transitorio de los despachos judiciales por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, esta Corporación ordenará transitoriamente el traslado del despacho del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Campoalegre a la ciudad de Neiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Autorizar el traslado del despacho del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Campoalegre a la ciudad de Neiva hasta el 31 de enero de 2024. La jueza coordinará con el equipo de trabajo del juzgado la manera como desempeñarán sus labores en el municipio de Campoalegre, privilegiando el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**ARTÍCULO 2.** Salvo que circunstancias de fuerza mayor lo impidan, la jueza mantendrá la sede judicial abierta al público con el fin de brindar atención a quien lo requiera y recibir la correspondencia, procurando la alternancia de los empleados del despacho.

**ARTÍCULO 3.** La jueza publicará sendos avisos orientando a los usuarios sobre la manera en que se prestará el servicio de administración de justicia por parte del juzgado y, así mismo, lo comunicará al alcalde municipal, personero municipal y demás autoridades del municipio.

**ARTÍCULO 4.** Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Huila y a la Defensoría del Pueblo Regional Huila, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Oficina Judicial de Neiva.

**ARTÍCULO 5.** El presente acto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DRP